

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

En Santiago, a 01 de agosto de 2014, entre por una parte la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, RUT. 70.990.700-K, representada por su Vicerrector Académico y de Desarrollo, don **CRISTÓBAL MARÍN CORREA**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Manuel Rodríguez Sur N° 415, y por la otra, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, Subsecretaría de Evaluación Social, RUT. 61.980.240-3, en adelante "MDS" representada por María Fernanda Villegas Acevedo, ambas con domicilio en esta ciudad, en Ahumada N° 48, piso 7, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración.

**PRIMERO:** El Ministerio de Desarrollo Social durante el año 2014 realizará un proceso de consulta a los Pueblos Indígenas con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento sobre las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos directamente. Específicamente, se consultará sobre las medidas legislativas que crearán el Ministerio de los Pueblos Indígenas según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 276 del 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, y el Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 275 del 2014 del Ministerio de Desarrollo Social.

El MDS deberá garantizar un diálogo genuino, que se expresará en una serie de etapas que darán cumplimiento a los principios de la consulta previa, libre e informada dispuestos en el Convenio 169 de la OIT, a la normativa legal y reglamentaria vigente, acorde con los estándares internacionales en esta materia.

**SEGUNDO:** La Universidad Diego Portales, a través de su Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (ICSO) ha venido desarrollando diversas investigaciones asociadas a la implementación del Convenio 169 de la OIT en Chile y América Latina así como respecto de la relación entre el Estado de Chile y los pueblos originarios.

**TERCERO:** Dada la relevancia del proceso de consulta que se llevará a cabo en el país, el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Diego Portales acuerdan suscribir el presente convenio a fin de colaborar en el proceso de implementación de la consulta en sus diversas etapas, incluyendo: la Planificación, Entrega de Información, Diálogo Sistematización y Entrega de resultados del proceso.



**CUARTO:** Para los efectos de esta colaboración el Ministerio se compromete a dar las facilidades para que los(as) profesionales definidos(as) y dependientes de la Universidad Diego Portales puedan participar en calidad de observadores(as) en los diferentes espacios de toma de decisiones asociadas al proceso de la Consulta, incluyendo reuniones de planificación interna de las autoridades del nivel ministerial, reuniones a nivel del Gobierno Regional y Municipal, instancias de difusión, información y sistematización de la consulta. Cuando se trata de reuniones con representantes de pueblos indígenas y diálogo, estos deben aceptar previamente la participación de los observadores de la UDP.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social dará acceso a estos (as) profesionales a los materiales que se produzcan por parte de las autoridades (folletos, instructivos, actas, resoluciones, transcripciones, etc.) con fines de la consulta.

**QUINTO:** La Universidad Diego Portales se compromete a contar con dos profesionales (uno(a) en Santiago y otro(a) en Temuco) que actuarán de “punto focal” para fines de este proyecto. Los (as) profesionales podrán participar en calidad de observadores (as) del proceso de toma de decisiones a nivel del Gobierno Central (en el Ministerio de Desarrollo Social) y a nivel regional (en la región de la Araucanía).

**SEXTO:** La metodología específica de la participación de la Universidad y sus profesionales en el proceso de consulta será determinada mediante anexos técnicos, suscrito entre las contrapartes de este convenio, y siempre en función de la autorización previa otorgada por los pueblos indígenas que define la calidad de su intervención.

La contraparte por parte del Ministerio será el Encargado Nacional de la Consulta y por parte de la Universidad el Sr. Claudio Fuentes Saavedra.

**SEPTIMO:** La Universidad Diego Portales se compromete a entregar un informe al MDS dentro de los tres meses posteriores al término del proceso de consulta, diferenciado según cada medida legislativa consultada. Este documento contendrá un análisis descriptivo de la implementación del proceso de consulta, así como un análisis de la percepción de actores claves en relación a la misma, y la descripción de las diferentes dificultades y desafíos que implicó.

**OCTAVO:** La Universidad Diego Portales se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información recolectada, manteniéndose dicha reserva en forma indefinida aún con posterioridad al término del proceso de consulta. El informe final podrá darse a conocer públicamente, previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, los académicos de la Universidad podrán realizar productos académicos (artículos para revistas académicas, artículos para libros, etc.) una vez completado el informe final, y previa autorización por parte del Ministerio de Desarrollo Social.



**NOVENO:** La Universidad Diego Portales se regirá por los estándares éticos de investigación definidos por esta Casa de Estudios y que incluye el consentimiento informado previo de las personas que serán entrevistadas. Estas entrevistas personales podrán ser grabadas previa autorización del o la entrevistada(o). Para efectos de las notas de campo y observación del proceso de consulta, la suscripción de este convenio se entenderá como un consentimiento general que permitirá a las profesionales tomar dichas notas. Las reuniones en las que participen no serán grabadas ni tampoco se registrará el nombre de las personas que participen en ellas. Se elaborará una codificación genérica de modo de facilitar el trabajo de campo. Las “notas de campo” serán la base para la elaboración del informe final señalado en la cláusula séptima de este convenio. La propiedad intelectual de dichas notas será de las profesionales que participen del estudio, pero se regirán por las disposiciones de publicidad señaladas en la cláusula octava de este convenio.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Previa lectura y en señal de aceptación, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha.

  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

  
